



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, martes 25 de junio de 2013

número 51

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO de Coordinación para la Ejecución de los Programas y Actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO que crea el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. 15
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de restaurant bar a local comercial para un salón de eventos infantiles y familiares, de un predio ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 425 norte de la zona centro de esta ciudad, con una superficie de 388.60 m². 19
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la cancelación de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros en el tramo comprendido del Fraccionamiento Fundadores, calle Cristóbal Perea al Bulevar Centenario de Torreón, al nororiente de la ciudad. 21
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a corredor urbano CU-1 habitacional y comercio para la regularización de un salón de fiestas infantiles denominado "Maravillas" ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 1648 de la colonia República Poniente, con una superficie total de 600 m², con la condicionante que cumpla con los cajones de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio. 24
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad media alta (H4) en un predio ubicado en Prolongación Urdiñola No. 3549 de la Col. Lomas de Lourdes con una superficie total de 40,000 m² en la Granja de Don Vale. 26
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 28

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 8, fracciones I y VII, y 9 inciso A, Fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que es atribución del gobierno estatal el desarrollar programas y acciones para el cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que conforme al Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 52, la Ley para Prevenir y Sancionar las Prácticas de Corrupción en los Procedimientos de Contratación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 8. Este código define las normas generales de conducta que orientarán al cumplimiento de las responsabilidades del servidor público, originando un comportamiento basado en buenos hábitos, principios y valores.

Que para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios y valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario elaborar un código de ética y conducta que contenga reglas para que impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad.

Que con la finalidad de impulsar una mejora de la calidad en la gestión pública, y a fin de dar certidumbre a la ciudadanía en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud, es de suma importancia establecer dentro de las acciones de gobierno un código de ética y conducta.

Que un código de ética y conducta contiene fundamentos de conducta sustentados en los principios y valores rectores del servicio público, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones para atender bajo la dirección y coordinación de las instituciones de gobierno, las demandas de la sociedad.

Que es indispensable que el código de ética y conducta se haga del conocimiento de todos los servidores públicos de todas las dependencias y entidades gubernamentales, propiciando su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

Que como parte de la formación y capacitación de los servidores públicos, se diseña un Programa Estatal de Valores y Ética del Servidor Público, que apoyará a conformar un sello distintivo de esta administración, con la finalidad de generar y fomentar una cultura de principios y valores que fortalezca al buen cumplimiento del quehacer gubernamental en todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, mejorando la función pública.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se expide el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente decreto es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 2.- Tiene por objeto generar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este decreto, se entiende por:

I. Código: El Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II. Dependencia:** Las secretarías del ramo y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, que conforman la administración pública centralizada.
- III. Entidad:** Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de naturaleza similar.
- IV. Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.
- V. Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- VI. Programa Estatal de Ética y Valores:** Conjunto de acciones para impulsar una mejora en la calidad de la gestión pública, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público.
- VII. Propósitos Institucionales:** Objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a los servidores públicos.
- VIII. SEFIR:** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- IX. Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal.
- X. Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

TÍTULO II DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO I PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- Que el código representa la primera obligación para que el servidor público atienda y realice su trabajo con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos deberán regirse a través de los propósitos institucionales más elevados del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, citándose de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

- I. Tener la confianza ciudadana.** Eliminando los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, generando un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales;
- II. Alentar la participación ciudadana.** Promoviendo la transparencia en la gestión pública en todas las actividades que son de interés público y que generan beneficios para el conjunto social, coordinando esfuerzos, vigilando de cerca el quehacer público y potencializando los recursos económicos y sociales para alcanzar mejores niveles de vida;
- III. Combatir la corrupción.** Estrechando la relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos, evitando el uso de los mismos para fines privados, o a los que no están destinados y así lograr determinar el acercamiento entre el estado y la sociedad, incrementando los niveles de control social y rendición de cuentas, permitiendo que mejore la imagen pública de las instituciones gubernamentales, los niveles de credibilidad y legitimidad institucional;
- IV. Combatir a la impunidad.** Sancionando las conductas ilícitas; impulsando la mejora de procesos y la calidad de la acción pública, logrando la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de constituir una nueva cultura de lo público;
- V. Bien común.** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los ciudadanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales;
- VI. Entorno cultural y ecológico.** Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y

del medio ambiente de nuestro país, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos. Los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su conservación y sustentabilidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 6.- Los principios y valores institucionales que los servidores públicos deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son:

- I. Eficacia.** El servidor público debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- II. Eficiencia.** El servidor público debe realizar su función empleando solo los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos;
- III. Honestidad.** El servidor público deberá conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del gobierno del estado;
- IV. Honradez.** Para el servidor público se traduce en una obligación para actuar con respeto al derecho y a los bienes y recursos de las dependencias y entidades; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función e integridad en el obrar;
- V. Imparcialidad.** El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- VI. Integridad.** Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- VII. Lealtad.** Implica nobleza y fidelidad del servidor público a los principios y valores de la institución a la que pertenece;
- VIII. Legalidad.** El servidor público está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes;
- IX. Liderazgo.** El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código;
- X. Rendición de Cuentas.** El servidor público debe asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;
- XI. Respeto.** El servidor público debe tratar al ciudadano, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y
- XII. Transparencia.** Consiste en que el servidor público deba brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

TÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

ARTÍCULO 8.- El titular de la dependencia y entidad será responsable de la aplicación y cumplimiento del código.

ARTÍCULO 9.- Es obligación de cada dependencia y entidad difundir y promover el código a sus servidores públicos así como a sus familias.

ARTÍCULO 10.- Los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el código.

ARTÍCULO 11- Los integrantes de las dependencias y entidades deben conocer que la violación del código, será sancionada sin excepción.

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 12.- El Ejecutivo Estatal, a través de sus instancias correspondientes, será competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del código; sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores institucionales que en ellos se contienen, basándose en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Programa Estatal de Ética y Valores.

ARTÍCULO 13.- El servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores éticos señalados en el código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado.

**CAPÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación del código, la SEFIR tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar y dar seguimiento al resultado de su aplicación;
- II. Establecer los mecanismos de evaluación para medir el impacto de su aplicación ante la sociedad;
- III. Coordinar y llevar un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento, así como su evidencia;
- IV. Establecer indicadores de evaluación para su cumplimiento;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para vigilar su cumplimiento, así como para el Programa Estatal de Ética y Valores; y
- VI. Las demás que sean necesarias para evaluar su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**